



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°073-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 22 de Noviembre del 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 186-2019-MPLM-SM/SGSBUR/TMR, de fecha 20 de noviembre del 2019; Informe N° 037-2019-MPLM-SM/OPP-SI, de fecha 08 de noviembre del 2019; Memorando N° 995-2019-MPLM-SM/OAF, de fecha 24 de octubre del 2019; Informe N° 1630-2019-MPLM/GM-OAF-UASA, de fecha 23 de octubre del 2019; Carta Notarial s/n, de fecha 21 de octubre del 2019; Memorando N° 085-2019-MPLM-SM/OAF, de fecha 08 de febrero del 2019; Informe N° 003-2019-MPLM-SM/RA, de fecha 09 de enero del 2019; sobre reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 33° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, la "Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 34° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, numeral 34.1 especifica que "El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo" y numeral 34.2 detalla que "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, según el Artículo 34° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, las limitaciones de los créditos presupuestarios son: "Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan", "Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente" y "Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal. En el caso de los contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes";

Que, conforme el Artículo 9° y 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y

Página 1 de 3

25 NOV. 2019

REC: 3274 HORA: 3:07

FOLIO: 496 FIRMA: J

000276

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°073-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 22 de Noviembre del 2019

comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, según el Artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", a lo señalado de no contar con opinión presupuestal de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, es bajo responsabilidad de la dependencia que origina dicha ejecución";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2019-MPLM-SM/A, de fecha 21 de enero del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MPLM-SM, denominada "Directiva de Reconocimiento de Obligaciones de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Provincial de La Mar";

Que, con Informe N° 003-2019-MPLM-SM/RA, de fecha 09 de enero del 2019, el Sr. Máximo Huamán De La Cruz – Ex Jefe de Almacén, remite reporte de obligaciones pendientes del periodo 2018, adjuntando para tal efecto original de los siguientes documentos: Pedido de Comprobante de Salida N° 832, Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 832 de fecha 19 de diciembre del 2018 a nombre de COMPUSUR EIRL, Especificaciones Técnicas de la Computadora, Informe N° 829-2018-MPLM-SM/UASA/SCM, Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario, Informe N° 811-2018-MPLM-SM/UASA/SCM, Requerimiento N° 002-2018-MPLM-SM/UGM, Factura Electrónica N° E001-74, Guía de Remisión Remitente N° 0001-001796, Factura Electrónica N° E001-79, Pedido de Comprobante de Salida N° 831, Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 831 de fecha 19 de diciembre del 2018 a nombre de SYNERBYTE S.A.C., Especificaciones Técnicas del Monitor, Informe N° 829-2018-MPLM-SM/UASA/SCM, Factura Electrónica N° E001-17, Guía de Remisión Electrónica N° EG01-1, Requerimiento N° 002-2018-MPLM-SM/UGM;

Que, a través Memorando N° 085-2019-MPLM-SM/OAF, de fecha 08 de febrero del 2019, el CPC. Wagner León Aronés – Director de la Oficina de Administración y Finanzas, remite obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores para su evaluación pertinente conforme a la Directiva N° 01-2019-MPLM-SM y su remisión de un informe técnico;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 21 de octubre del 2019, el Econ. Alfredo Maldonado Marcelo – Gerente General de la Empresa COMPUSUR E.I.R.L., solicita el cumplimiento de pago de Orden de Compra N° 832 del año 2018, compra efectuado a través Catálogo Electrónico;

Que, con Informe N° 1630-2019-MPLM/GM-OAF-UASA, de fecha 23 de octubre del 2019, el Econ. Abel Bellido Aguilar – Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite informe conforme a la Directiva N° 01-2019-MPLM-SM, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2019-MPLM-SM/A, en la cual informa que sólo falta la conformidad del área usuaria de Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, donde sugiere en cumplimiento a los documentos, atender la solicitud de pago referente a Orden de Compra N° 832 de fecha 19 de diciembre del 2018;

Que, a través Memorando N° 995-2019-MPLM-SM/OAF, de fecha 24 de octubre del 2019, el CPC. Wagner León Aronés – Director de la Oficina de Administración y Finanzas, remite obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores para su remisión de un informe técnico conforme a la Directiva N° 01-2019-MPLM-SM;

Que, con Informe N° 037-2019-MPLM-SM/OPP-SI, de fecha 08 de noviembre del 2019, el Sr. Elvis Yauricasa Eslava – Responsable de Informática y Sistemas, remite informe de conformidad de las

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°073-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 22 de Noviembre del 2019

características del equipo informático de acuerdo a la Orden de Compra Guía de Internamiento N° 832, de fecha 19 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe Técnico N° 186-2019-MPLM-SM/SGSBUR/TMR, de fecha 20 de noviembre del 2019, la Comisión de Reconocimiento de Obligación de Ejercicios Anteriores, integrado por el Ing. Tony Medrano Rivera – Área usuaria de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico Urbano y Rural, el CPC. Wilfredo Quinta Solier – Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el CPC. Rafael Huamán Quispe – Jefe de la Unidad de Contabilidad, remiten a la Oficina de Administración y Finanzas el informe de evaluación de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores conforme a la Directiva N° 01-2019-MPLM-SM, por lo que recomiendan y sugieren efectuar el pago al proveedor COMPUSUR E.I.R.L., conforme a la Orden de Compra N° 832 de 19/12/2018;

Que, estando señalado en la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77-15 y modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda de la obligación pendiente, respecto al proveedor COMPUSUR E.I.R.L., Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 832, de fecha 19 de diciembre del 2018, por la adquisición de una computadora de escritorio, por el monto de S/ 4,970.75 (Cuatro Mil Novecientos Setenta con 75/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente;

N°	O/C	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO
01	832	19/12/2018	COMPUSUR E.I.R.L	COMPUTADORA DE ESCRITORIO: PROCESADOR: INTEL CORE I5-7400 3.00 GHz RAM: 8GB DDR4 2133 266 MHz ALMACENAMIENTO: 1TB HDD 7200 RPM LAN: SI WLAN: NO USB: SI VGA: SI HDMI: SI SIST. OPER. WINDOWS 10 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD ÓPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMÁTICA: SI G.F: 12 MESES CARRY – IN UNIDAD ADVANCE VS7170 PCADAMVS717012.	S/ 4,970.75

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones administrativas pertinentes para la programación del pago según disponibilidad presupuestal y financiera de la deuda reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CPC. WAGNER LEÓN ARONÉS
DIRECTOR